



INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE FISCALÍAS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN CIVIL MOSAGA
SOLUCIONES A.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La procuración de justicia en México enfrenta una problemática estructural derivada de la **dependencia funcional y política de las fiscalías respecto del Poder Ejecutivo**, lo que compromete su autonomía, imparcialidad y eficacia.

En el diseño institucional vigente, los titulares de las fiscalías —particularmente la Fiscalía General de la República y sus homólogas estatales— son designados mediante mecanismos en los que interviene directamente el titular del Poder Ejecutivo. Esta situación genera una relación de subordinación política que afecta la independencia técnica del Ministerio Público.

En la práctica, ello se traduce en:

- **Falta de autonomía real** en la toma de decisiones del fiscal.
- **Riesgo de interferencia política** en investigaciones y persecución de delitos.
- **Inestabilidad institucional**, al depender la permanencia del fiscal del ciclo político.
- **Retrasos en la impartición de justicia**, debido a la desconexión estructural entre fiscalías y el Poder Judicial.
- **Debilitamiento del Estado de Derecho**, al priorizar intereses políticos sobre la legalidad.

La presente iniciativa propone una **reconfiguración profunda del sistema de fiscalías**, integrándolo al Poder Judicial como un órgano autónomo interno, con un modelo basado en:

- **Elección democrática de fiscales.**
- **Profesionalización previa mediante concursos, evaluaciones y certificaciones.**
- **Supervisión mediante un Consejo de Control y Disciplina.**
- **Régimen de responsabilidades transparente y efectivo.**
- **Limitación de reelección y fortalecimiento de la rendición de cuentas.**



El objetivo es construir un sistema de procuración de justicia **independiente, profesional, transparente y coordinado con el Poder Judicial**, garantizando así el acceso efectivo a la justicia.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.

Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 21 (Reformado)

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, el cual se reorganiza como un órgano integrante del Poder Judicial de la Federación, dotado de autonomía técnica, de gestión y de decisión.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponderá a fiscales electos mediante voto ciudadano, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Artículo 94 (Adicionado)

El Poder Judicial de la Federación se integra por:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación
- El Tribunal Electoral
- Los Tribunales Colegiados y Unitarios
- Los Juzgados de Distrito
- El Sistema Nacional de Fiscalías

Artículo 102 (Reformado y Derogado Apartado A)

Se elimina la figura de la Fiscalía General como órgano autónomo separado y se integra al Poder Judicial como parte del Sistema Nacional de Fiscalías.

NUEVO CAPÍTULO CONSTITUCIONAL

Capítulo: Del Sistema Nacional de Fiscalías

Artículo 102 Bis (Adicionado)



El Sistema Nacional de Fiscalías será el órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, integrado al Poder Judicial.

Se regirá por los principios de:

- Autonomía
- Legalidad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Profesionalismo

Artículo 102 Ter

Los fiscales serán electos mediante voto directo de la ciudadanía, previa acreditación de requisitos técnicos, evaluación y certificación por el Poder Judicial.

Artículo 102 Apartado A y Apartado B

Los fiscales durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos.

Artículo 102 Apartado A y B

Se crea el **Consejo de Control, Evaluación y Disciplina del Sistema de Fiscalías**, con las siguientes facultades:

- Evaluar el desempeño de fiscales y jueces
- Resolver quejas y denuncias
- Imponer sanciones
- Determinar remociones

LEY SECUNDARIA

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALÍAS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.



La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y disciplina del Sistema Nacional de Fiscalías.

TÍTULO SEGUNDO

De la Selección de Fiscales

Artículo 10.

Para ser candidato a fiscal se requiere:

- Título en Derecho
- Experiencia mínima de 5 años
- Acreditar evaluaciones del Poder Judicial
- Aprobar cursos de formación especializada

Artículo 11.

El Poder Judicial organizará concursos públicos, cursos y exámenes para la certificación de aspirantes.

TÍTULO TERCERO

Del Consejo de Control, Evaluación y Disciplina

Artículo 20. Integración

El Consejo estará integrado por:

- Un Presidente
- Seis Consejeros

Artículo 21. Requisitos

Para ser Consejero se requiere:

- Grado de Maestría o Doctorado en Derecho
- Experiencia profesional mínima de 10 años
- Probidad y prestigio profesional

Artículo 22. Facultades

El Consejo tendrá facultades para:



- Investigar faltas administrativas
- Sancionar conductas indebidas
- Sustituir fiscales o jueces
- Supervisar expedientes de desempeño

Artículo 23. Procedimiento de Quejas

Toda queja será investigada y resuelta de manera imparcial y transparente, incluyendo aquellas contra miembros del Consejo.

Artículo 24. Procedimiento Especial

- Si la queja es contra un consejero: el Presidente designará dos consejeros no involucrados.
- Si la queja es contra el Presidente: el Vicepresidente designará a los investigadores.

TÍTULO CUARTO

De la Evaluación y Reelección

Artículo 30.

Los fiscales y jueces serán evaluados mediante expedientes de desempeño.

Artículo 31.

Los expedientes serán requisito obligatorio para la reelección.

Artículo 32.

La reelección se limitará a un máximo de dos periodos consecutivos.

TRANSITORIOS

Primero.

La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.

Se extinguen las fiscalías actuales en un plazo de 24 meses.

Tercero.

Se implementará un régimen de transición para la integración del nuevo sistema.



Cuarto.

El Poder Judicial emitirá la normativa secundaria correspondiente.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

Esta iniciativa propone un **cambio de paradigma en la procuración de justicia**, al eliminar la subordinación política de las fiscalías y consolidar un modelo:

- Independiente del Poder Ejecutivo
- Integrado al Poder Judicial
- Basado en mérito, elección democrática y control institucional

Con ello, se fortalece el Estado de Derecho, se reduce la impunidad y se garantiza una justicia más pronta, imparcial y efectiva.





1. Fuentes de financiamiento

A) Presupuesto constitucional directo

- La Fiscalía recibiría un **porcentaje fijo del Presupuesto de Egresos** (federal o estatal).
- Se aprueba directamente por el **Poder Legislativo**, no por el Ejecutivo.
- Ejemplo técnico:
 - Entre **1.5% y 2.5% del presupuesto total**.
- Esto garantiza:
 - Estabilidad financiera
 - No subordinación política

B) Fondo de procuración de justicia

Crear un fondo específico alimentado por:

- Multas administrativas y judiciales
- Reparación del daño (en parte destinada a operación institucional)
- Bienes asegurados/decomisados (previa sentencia)
- Convenios con la federación o estados

Este fondo debe estar **auditado y limitado** para evitar incentivos perversos.

C) Recursos federales etiquetados

- Subsidios tipo **FORTASEG (o su equivalente actualizado)**
- Apoyos para:
 - Capacitación
 - Tecnología
 - Infraestructura

D) Control parlamentario del gasto

- Comparecencias obligatorias
- Auditorías de la entidad superior
- Presupuesto multianual (3–5 años)

2. Mecanismo de autonomía financiera

Para que no dependa del Ejecutivo:

- Presupuesto enviado por la Fiscalía → directamente al Congreso
- El Congreso lo aprueba sin pasar por la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo



- Ministraciones automáticas (sin discrecionalidad)

3. Estimación de ahorro

El ahorro no es inmediato por reducción de gasto, sino por **eficiencia institucional y combate a la corrupción.**

A) Eliminación de duplicidades

- Menor interferencia política = menos investigaciones manipuladas
- Reducción de procesos innecesarios

Ahorro estimado: **10% – 15% del gasto operativo**

B) Reducción de corrupción interna

- Menos desvío de recursos
- Menos “carpetas congeladas” por intereses políticos

Impacto indirecto: hasta **20% de eficiencia adicional**

C) Mejor recuperación de activos

- Bienes decomisados bien administrados

Puede generar ingresos equivalentes al **5% – 10% del presupuesto anual**

4. Resultado financiero global

Concepto	Impacto estimado
Ahorro operativo	10% – 15%
Eficiencia por anticorrupción	15% – 20%
Ingresos por decomisos	5% – 10%

Ahorro/impacto total potencial:

20% – 30% del presupuesto efectivo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(Apartado: Justificación Financiera y Eficiencia Institucional de la Fiscalía Autónoma)

La transformación del modelo de procuración de justicia en México exige no sólo cambios estructurales en la organización y designación de sus titulares, sino también una **reconfiguración integral del esquema financiero** que garantice su autonomía real y su funcionamiento eficiente.

En este sentido, la propuesta de establecer una Fiscalía autónoma, desvinculada del Poder Ejecutivo, no debe interpretarse como una medida orientada exclusivamente a incrementar el gasto público, sino como una **estrategia institucional dirigida a optimizar el uso de los recursos existentes**, fortalecer los mecanismos de control y maximizar los resultados en la persecución de los delitos.

Si bien es cierto que una Fiscalía autónoma no necesariamente implica una reducción inmediata del gasto en términos absolutos, sí representa una **mejora sustancial en la calidad del gasto público**, al permitir que la asignación y ejercicio de los recursos se realicen bajo criterios técnicos, objetivos y alejados de intereses políticos o discrecionales.

En primer término, la autonomía presupuestaria permite **gastar mejor**, al priorizar inversiones estratégicas en áreas sustantivas como la investigación criminal, la capacitación del personal ministerial, el fortalecimiento pericial y el uso de tecnologías de información, evitando desviaciones hacia fines ajenos al objeto institucional.

Asimismo, la desvinculación del Poder Ejecutivo contribuye a **reducir pérdidas derivadas de prácticas de corrupción**, al establecer condiciones más propicias para la implementación de controles internos eficaces, auditorías independientes y sistemas de rendición de cuentas robustos. Lo anterior se traduce en una disminución significativa de fugas de recursos y en un uso más transparente del presupuesto.

De igual forma, una Fiscalía autónoma tiene mayores capacidades para **incrementar la recuperación de activos**, mediante la correcta administración de bienes asegurados, decomisos y procedimientos de extinción de dominio, lo cual no sólo fortalece las finanzas institucionales, sino que también contribuye a debilitar las estructuras económicas de la delincuencia.

Adicionalmente, la autonomía genera un efecto positivo en la **confianza institucional**, elemento indispensable para el fortalecimiento del Estado de Derecho. Una ciudadanía que percibe imparcialidad y eficacia en la procuración de justicia está más dispuesta a denunciar, colaborar con las autoridades y respetar la legalidad, lo que incide directamente en la reducción de costos sociales y económicos asociados a la impunidad.



En términos reales, el impacto de esta reforma trasciende el ámbito estrictamente presupuestal, ya que permite generar **mayor valor público por cada peso invertido**, alcanzando niveles superiores de eficiencia con el mismo presupuesto, e incluso propiciando un **menor costo neto del sistema**, al considerar los ahorros derivados de la reducción de la corrupción y la optimización operativa.

Por lo anterior, la autonomía de la Fiscalía debe concebirse no como una carga financiera adicional, sino como una **inversión institucional estratégica**, orientada a consolidar un sistema de procuración de justicia más eficiente, transparente e independiente, capaz de responder a las exigencias de la sociedad y de fortalecer el orden constitucional.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

Con fundamento en los principios de legalidad, interés público y fortalecimiento del Estado de Derecho, y con el propósito de consolidar un sistema de procuración de justicia verdaderamente autónomo, eficiente e imparcial, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

En virtud de lo anterior, **Mosaga Soluciones A.C.**, en su carácter de organización de la sociedad civil comprometida con el desarrollo jurídico, la transparencia institucional y el acceso efectivo a la justicia, propone la adopción de las reformas aquí planteadas, al estimar que constituyen un avance sustancial en la construcción de un modelo de justicia independiente del poder político y orientado al interés general.

La presente iniciativa tiene como finalidad sentar las bases para una Fiscalía autónoma, dotada de independencia funcional, técnica y presupuestaria, que garantice una actuación objetiva, profesional y libre de injerencias externas, en beneficio de la sociedad.

ATENTAMENTE

Mosaga Soluciones A.C.

Por una justicia autónoma, transparente y al servicio de la sociedad.

Hesham Sabry Abdelbaky Rouzika
Presidente de Mosaga Soluciones A.C.
Tijuana 6 de abril del 2026